



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 26 FEB 2020

Res. H. N° 0087/20

Expte. N° 4047/2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Esp. María Eugenia BURGOS, Secretaria Académica de la Facultad, mediante la cual solicita la contratación de la Lic. Estefanía DI PASQUO; y

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta el pedido en la necesidad de contar con personal idóneo para conformar un **Equipo Interdisciplinario de Género y Disidencias** de esta Unidad Académica, para atender consultas de cualquier persona que mantenga una relación con la misma, asesorar y acompañar en el proceso de realización de denuncias, planificar, ejecutar y evaluar acciones de sensibilización y capacitación en violencias de género, estudio y análisis de situación de violencias basados en el género y su prevalencia en el ámbito de la Facultad, registro y seguimiento de las situaciones detectadas, elaboración de informes técnicos específicos, y otras tareas solicitadas por la gestión afines a los objetivos de la creación del equipo propuesto;

QUE el pedido de contratación de la Lic. DI PASQUO, en marco de la creación del Equipo Interdisciplinario respectivo, cuenta con el aval de la Decana de la Facultad, Dra. Emiliana Catalina BULIUBASICH;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Lic. Estefanía DI PASQUO, DNI 32.151.292, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9 SERVICIOS NO PERSONALES, OTROS SERVICIOS, OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente al rubro "Contrataciones".-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE a la interesada, Despachos de Consejo y Comisiones y Decanato, Secretaría Administrativa y de Vinculación con el Medio, Departamento Presupuesto y Rendición de Cuentas, Boleín Oficial y siga a Dirección Administrativa Contable para su toma de razón y demás efectos.

.../fat

Lic. GABRIELA CARETTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Facultad de Humanidades - UNCS



Buliubasich
Dra. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNCS



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO:	809 \$
FECHA DE VTO.:	
OBLIGACIÓN N°:	7053502
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (PAGO y/o Estampilla Fiscal)	
SERVINO	

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Decana **Dra. Emiliana Catalina BULIUBASICH**, DNI 12.649.310 con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, por una parte; y la **Lic. Estefanía DI PASQUO**, DNI 32.151.292, constituyendo domicilio contractual en calle Vicente López 81, Salta Capital, en lo sucesivo la **CONTRATADA**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) **LEY APLICABLE** significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. **CONTRATO** significa el presente instrumento legal celebrado entre el **CONTRATADO** y el **CONTRATANTE**.
- b) **CONTRATANTE** significa la Universidad Nacional de Salta
- c) **CONTRATADO O PARTE** significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) **SERVICIOS** significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el **CONTRATADO** deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) **TERCERO** significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o el Contratado.-----

SEGUNDO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. H N° , Expte. N° , constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La **CONTRATADA** se compromete a prestar los servicios en el ámbito de la Facultad de Humanidades, cumpliendo tareas en Despacho de Decanato o, de acuerdo a su perfil, en alguna otra área o dependencia que determine Decanato, para contener, acompañar y orientar a quienes sufren violencias de género; establecer contactos y derivaciones hacia las redes de atención y apoyo para quienes sufren violencia; coordinar derivaciones y acciones con la oficina de Atención Psicológica de la Universidad.-----

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 03 de febrero y hasta el 31 de julio de 2020. Queda establecido que este contrato no importa una



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00) por mes; a lo cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. La CONTRATADA podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato.-----

SEXTO: RESERVA – RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.-----

SEPTIMO: APORTES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda su obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.-----

OCTAVO: INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la CONTRATADA, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----

DÉCIMO: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido – sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si este se suspende, interrumpe o



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.-----

DÉCIMO TERCERO: es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de febrero de 2.020.-

de Rodrigo Estefanía

Dra. CATALINA BULJUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa